Seguro de Convenios para empresas



Documento de información sobre el producto de seguro **Empresa: MGS, Seguros y Reaseguros S.A.**Registro Mercantil de Zaragoza, Tomo 4284, Folio 109, Hoja Z 62788, Inscripción 2, NIF A-08171373, con código en la DGSFP C0794

Producto: Seguro de Convenios para empresas

Este documento proporciona información general sobre el producto. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

La finalidad de este Seguro es garantizar las prestaciones previstas en el convenio colectivo de la empresa asegurada.

También son objeto de cobertura por este seguro las entidades públicas como organismos estatales y autonómicos, diputaciones provinciales y ayuntamientos.



¿Qué se asegura?

Las siguientes coberturas principales:

- √ Fallecimiento por accidente.
- ✓ Fallecimiento por accidente laboral.
- Fallecimiento por accidente no laboral.
- Fallecimiento por enfermedad profesional.
- √ Fallecimiento por accidente de circulación.
- Incapacidad permanente total por accidente.
- Incapacidad permanente total por enfermedad profesional.
- Incapacidad permanente total por accidente de circulación.
- Incapacidad permanente total por accidente laboral.
- ✓ Incapacidad permanente total por accidente no laboral.
- ✓ Incapacidad permanente Absoluta por accidente.
- Incapacidad permanente Absoluta por accidente laboral.
- Incapacidad permanente Absoluta por accidente no laboral.
- Incapacidad permanente Absoluta por enfermedad profesional.
- Gran invalidez por accidente.
- Gran invalidez por accidente por accidente de circulación.
- ✓ Gran invalidez por accidente laboral.
- Gran invalidez por accidente no laboral.
- ✓ Gran invalidez por enfermedad profesional.
- Invalidez permanente parcial por accidente.
- ✓ Invalidez permanente parcial por accidente laboral.
- Invalidez permanente parcial por enfermedad profesional.
- ✓ Invalidez permanente parcial por accidente no laboral.
- Invalidez permanente parcial por accidente por accidente de circulación.



¿Qué no está asegurado?

- Los accidentes que sean consecuencia de la participación en cualquier tipo de entrenamiento, prueba, o competición deportiva de velocidad o aérea.
- Las consecuencias del infarto de miocardio, cualquiera que sea su causa, salvo que haya sido contratada alguna de las garantías concretas que lo amparan.
- Las enfermedades de cualquier naturaleza salvo lo establecido para alguna de las garantías.
- Los riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Los accidentes causados por mala fe del asegurado.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Límites en las coberturas:

La suma asegurada es la cantidad fijada en cada una de las garantías de la póliza y representa el límite máximo de indemnización a pagar por el Asegurador en caso de siniestro.



¿Dónde estoy cubierto?

Cobertura de ámbito mundial.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Informar verazmente y con exactitud los datos que figurarán en el contrato de seguro, así como comunicar la variación que pudiera existir en los mismos.
- El pago del seguro.
- En caso de siniestro, el Tomador, el Asegurado o el Beneficiario deberán comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio. El Tomador o el Asegurado deberán, además, facilitar al Asegurador cuanta información posean sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. Asimismo, deberán facilitarle el ejercicio de las acciones de subrogación o repetición que le pudieran corresponder.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago del seguro se hará en el momento en que la póliza tome efecto, en las fracciones de pago pactadas, si las hubiera, y al inicio de las sucesivas renovaciones. El pago se realizará por domiciliación bancaria.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La duración del contrato será la determinada en la póliza. Sin embargo, y según se disponga en el contrato de seguro, podrá prorrogarse una o más veces por un periodo no superior a un año cada vez.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante una notificación escrita al Asegurador, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro.